

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que la suscrita realizó el trámite de publicación del emplazamiento de la demandada Yerley David Jiménez Berrio, en el registro nacional de personas emplazadas en la plataforma TYBA y estuvo en esta Secretaría hasta por el término legal, dentro del cual la ejecutada guardó silencio. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y acreditadas las publicaciones del emplazamiento en legal forma a la demandada **Yerley David Jiménez Berrio**, para que dentro del término concedido por la Ley concurriera al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, el despacho como quiera que para este municipio no existe Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, se designa abogados en ejercicio residentes en este municipio a **Laura Vanessa Rincón Poveda, Marcos Iván González Saucedo y Ximena Vanegas Amézquita**, para que el primero que concurra a notificarse, ejerza el cargo de auxiliar de la justicia.

La parte actora deberá realizar los trámites correspondientes a la carga procesal de notificar el nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo postal certificado o vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</p> <p>Hoy 31 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 001.</p>  <p>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa970fe1b9b791ea9b057e2420c85bef9e0a0930eae1d2d25d33a4ac1c3606a**
Documento generado en 28/01/2022 11:13:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>